

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210067100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida contra Rubén Darío Cubillos Calixto, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.486.588 y la Organización Creativa S. A.S., persona jurídica con domicilio en Bogotá, con NIT 830.032.340-1 en favor de Eléctricos del Ruiz S. A.S., para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Indicar fundamento para efectuar cobro de clausula pena o sanción por incumplimiento e interese moratorios comerciales.

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de la cláusula penal y de los intereses moratorios.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 135 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l'1s 8. A. M. En la fecha 17- Agosto - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
--